REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2017 – 00200 – 00 *(Cuaderno Principal)*

Atendiendo las documentales que anteceden (Pdf. 02 y 03 C.P.), las cuales fueron allegadas por la apoderada judicial de la parte ejecutante, donde se evidencia las diligencias tendientes a integrar el contradictorio, se tendrá en cuenta para todos los efectos legales el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. (Pdf. 02 C.P.), toda vez que cumple con los parámetros establecidos en dicha norma.

Ahora bien, frente a la notificación por aviso (Pdf. 03 C.P.), se le advierte a la abogada de la parte actora que, no aporto las copias de las providencias remitidas en dicha diligencia, tal como lo exige el inciso 2° del artículo 292 del C.G.P.

Así las cosas, se REQUIERE a parte demandante para que en término perentorio de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue las copias cotejadas de las providencias que les fueron remitidas a la parte demandada junto con el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., o para que intente nuevamente y en debida forma dicha notificación, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito (núm. 1° art. 317 CGP).

Secretaría controle términos, vencidos los cuales se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 07/02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

J.E.

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01ec46817b735fccace8956bce5f046c86750add68601230350190e17bff91c**
Documento generado en 04/02/2022 03:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica